



ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN
NOTARIO PÚBLICO
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 1/2)
F: 784.47.70 - 784.47.73
LA CISTERNA - SANTIAGO

REPERTORIO N° 2.765 - 2014.-

ARMANDO ARANCIBIA CALDERON
NOTARIO PÚBLICO
LA CISTERNA - SANTIAGO
MIGUEL



COMPROVENTA

INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA

A

ALBINO DEL CARMEN PARADA ARRIAGADA Y OTRO

En Santiago de Chile, comuna de La Cisterna, a veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil catorce, ante mí Armando Arancibia Calderón, Abogado, Notario Público de San Miguel con asiento en La Cisterna, con oficio en calle Gran Avenida número seis mil novecientos ochenta y ocho, comuna de La Cisterna, comparecen: Don ALBINO DEL CARMEN PARADA ARRIAGADA, chileno, divorciado, empleado, cédula nacional de identidad número cinco millones cuatrocientos siete mil novecientos cuarenta y tres guión cinco y doña ERIKA PATRICIA CARRASCO ARRIAGADA, chilena, soltera, operaria, cédula nacional de identidad número siete millones cinco mil trescientos treinta y cinco guión siete, ambos con domicilio – para estos efectos-, en la ciudad de Santiago, calle Linares número ciento veintitrés, de la comuna de La Granja, en adelante e indistintamente “los vendedores”; y por otra parte e indistintamente “la compradora”, (INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA)

COMPROVENTA
INVERS E INMOB SANTA CLARA II LIMITADA A
ALBINO PARADA ARRIAGADA Y OTRA
Linares 123, La Granja
(ejc)

CLARA II LIMITADA", del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones trescientos veintisiete mil quinientos treinta y cuatro guión cinco, representada por doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, chilena, divorciada, diseñadora, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión ocho, ambas con domicilio, para estos efectos, en la ciudad de Santiago, Cerro El Plomo número quinientos treinta, Oficina doscientos uno, de la comuna de Las Condes, y de paso por esta; todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas de identidad y expresaron: **PRIMERO**: Don **ALBINO DEL CARMEN PARADA ARRIAGADA** y doña **ERIKA PATRICIA CARRASCO ARRIAGADA**, son dueños en partes iguales, de la propiedad ubicada en calle Linares sin número, sitio número cuatro, manzana "E", comuna de La Granja, y que deslinda: **al Norte**, en catorce metros con calle Linares; **al Sur**, en catorce metros, con sitios número ocho y treinta y cinco; **al Oriente**, en treinta y siete metros sesenta y cinco centímetros con sitio cinco; y **al Poniente**, en treinta y siete metros con sitio número tres.- Don Albino del Carmen Parada Arriagada lo adquirió en comunidad con doña Rosa Ester Arriagada Becar, por compra que de él hicieran a don **Hernán Esteban Herrera Rossat**, según consta en escritura pública de fecha once de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, otorgada por el Notario Público de La Cisterna don Eduardo Rojas García y el dominio está inscrito a Fojas mil seiscientas veintiuno vuelta Número dos mil ciento setenta y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año mil novecientos setenta y seis; y doña Erika Patricia Carrasco Arriagada lo adquirió por compra que de él hiciera a doña Rosa Ester Arriagada Becar, según consta en escritura pública de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y seis, otorgada por el Notario Público de La Cisterna don Andrés Rodríguez Cruchaga y el dominio está inscrito a Fojas mil novecientos Número dos mil trescientos noventa y seis del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel,



NOTARIO PÚBLICO
ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN
LA CISTERNA - SANTIAGO

correspondiente al año mil novecientos noventa y seis. Rol de Avalúo número dos mil seiscientos dieciocho guión cuatro de la comuna de La Granja.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento don ALBINO DEL CARMEN PARADA ARRIAGADA y doña ERIKA PATRICIA CARRASCO ARRIAGADA, venden, ceden y transfieren a doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER quien compra, acepta y adquiere para

INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA, el inmueble singularizado en la cláusula precedente.-

TERCERO: El precio de la compraventa es la suma de ochenta y cinco millones de pesos, que la compradora paga a los vendedores en este acto, de contado y en dinero en efectivo, declarando éstos últimos recibirlas a su entera y total conformidad.-

Queda así íntegramente pagado el precio de la presente compraventa.-

CUARTO: La venta se realiza considerando el inmueble como especie o cuerpo cierto, con todos sus derechos, usos, costumbres, derechos y servidumbres activas y pasivas, con todo lo edificado y plantado en él y con sus cierros, libre de toda hipoteca o gravamen, litigio o expropiación, embargo o prohibición, con sus cuentas territoriales y domiciliarias al día, sin deuda de ninguna especie y en el estado que actualmente se encuentra, que es conocido y aceptado por el comprador. Los vendedores responderán del saneamiento en conformidad a la ley.-

QUINTO: La entrega material del inmueble objeto del presente instrumento se hace en este acto a entera satisfacción de las partes contratantes.-

SEXTO: Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, quedando sometidas a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

SEPTIMO: Los gastos notariales de esta escritura y su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo del comprador.-

OCTAVO: Don ALBINO DEL CARMEN PARADA ARRIAGADA y doña ERIKA PATRICIA CARRASCO ARRIAGADA, exponen que a la fecha de esta escritura ninguno de ellos ha solicitado judicialmente la declaración de la calidad de "Bien Familiar" del inmueble que por el presente instrumento se vende.-

NOVENO: Don ALBINO DEL CARMEN PARADA ARRIAGADA deja

Renuncias

expresa constancia que compró los derechos en el inmueble singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, casado con doña Clara María Sanfurgo Gatica, y que por sentencia del Primer Juzgado de Familia de San Miguel, de fecha quince de marzo de dos mil doce, causa Rol C guión tres mil treinta y ocho guión dos mil once, se declaró su divorcio, siendo subinscrita con fecha trece de abril de dos mil doce en el correspondiente certificado de Matrimonio.- En dicha sentencia se recoge de manera expresa la renuncia a los gananciales realizada por la señora Sanfurgo Gatica. De dicho documento el Notario que autoriza ha tenido copia debidamente certificada.- **DÉCIMO:** Las partes contratantes, vienen en facultar a doña Nazira Jadille Nara Rumié y/o don Alfredo Alonso Villanueva, para que uno de ellos, indistintamente, actuando en su nombre y representación, procedan a otorgar las minutas y escrituras públicas aclaratorias, complementarias o rectificadorias del presente instrumento y que sean necesarias para subsanar reparos que se puedan formular por persona o autoridad competente, y para permitir la inscripción de este título a nombre del comprador en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces que corresponde.- **UNDECIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones, alzamientos, cancelaciones y anotaciones que sean necesarios en los Registros pertinentes del Conservador de Bienes Raíces competente.- Se complementa la presente escritura con los siguientes documentos: a) Republica De Chile. SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN. **CERTIFICADO DE MATRIMONIO.** Circunscripción: San Migue N°. Inscripción: mil seiscientos sesenta y uno. Registro: . AÑO: mil novecientos sesenta y siete. Nombre del Marido: **ALBINO DEL CARMEN PARADA ARRIAGADA**, R.U.N cinco millones cuatrocientos siete mil novecientos cuarenta y tres guión cinco. Fecha Nacimiento: cuatro abril mil novecientos cuarenta y seis. Nombre de La Mujer: **CLARA MARÍA SANFURGO GATICA**. R.U.N.: cinco millones seiscientos treinta y nueve mil ciento noventa y ocho guión tres. Fecha Nacimiento: diez marzo mil



ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN
NOTARIO PÚBLICO
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 1/2)
F: 784.47.70 - 784.47.73
LA CISTERNA - SANTIAGO

ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN
NOTARIO PÚBLICO
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 1/2)
F: 784.47.70 - 784.47.73
LA CISTERNA - SANTIAGO

novecientos cuarenta y cinco. Fecha Celebración: veintisiete julio mil novecientos sesenta y siete a las ocho: cuarenta y cinco horas. DIVORCIO. Por sentencia del Juzgado de Familia Uno San Miguel de fecha quince- tres- dos mil doce Causa Rol C- tres mil treinta y ocho – dos mil once se ha declarado el divorcio del matrimonio de los titulares de la presente inscripción. Requiere: Jeannette Elizabeth Quezada Quezada RUN doce millones ochocientos nueve mil doscientos sesenta y tres guión tres. Fecha Subinscripción: trece abril dos mil doce.- Fecha emisión: diez octubredos mil catorce, doce: cuarenta y siete.- Hay firma ilegible y timbre.- **Conforme**.- b) TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA: Certificado de Deuda. Nombre CARRASCO ARRIAGADA ERIKA noventa y siete guión dos mil seiscientos dieciocho guión cuatro. ESTE ROL (La Granja, noventa y siete guión dos mil seiscientos dieciocho guión cuatro) NO REGISTRA DEUDA. Fecha de emisión: veinticuatro guión diez guión dos mil catorce.- Liquidada al: veinticuatro guión diez guión dos mil catorce. Emitido a las: quince: cincuenta y seis: veintidós.- El servicio de tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria no se registra deuda asociada a este ROL (noventa y siete guión dos mil seiscientos dieciocho guión cuatro). La Institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.tesoreria.cl, indicando el número del código de barra que se indica en el certificado. DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS. Código de barras: uno dos cero uno cuatro dos nueve siete dos uno cuatro ocho nueve siete siete uno.- **Conforme**.- **PERSONERÍA**:- La Personería de doña Margarita Cabo Osmer para representar y obligar a la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA** consta de la escritura pública de doce de septiembre de dos mil trece, repertorio número diez mil quinientos treinta y cinco, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica, la que no se inserta por haber tenido copia debidamente certificada a la vista el Notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura ratifican y firman los comparecientes el presente instrumento quedando en mi

repertorio bajo el número dos mil setecientos sesenta y cinco - dos mil catorce. Se da copia. DOY FE.-



ALBINO DEL CARMEN PARADA ARRIAGADA

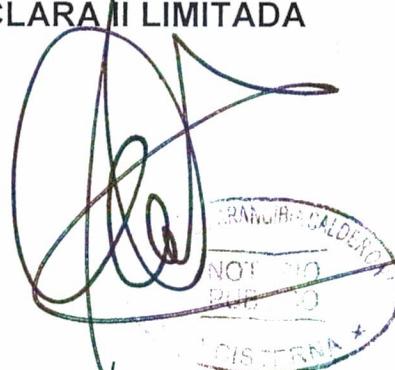
Acto de presentación en el repertorio con
22774 y no inscrito por
1) Aclarar derechos de la ex Socia de don
Álvaro, como consumera a la ejecución de Soc.
Comunal (Renuncia. Migración EN CLARO) Ix No
San Miguel, 13 de Noviembre de 2014
GRS. \$ 1700
consta en Hfdo. Aclarar.



Erika Carrasco
ERIKA PATRICIA CARRASCO ARRIAGADA



p.p. INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA
MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER



ARMANDO ARANCIBIA CALDERON
NOTARIO LA CISTERNA
SAN MIGUEL

Acto de presentación en el repertorio con
22774 y no inscrito por
Acompañar Escritura de Renuncia de Comunal

San Miguel, 13 de Noviembre de 2014
GRS. \$ 1700

